LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, *CERTIFICA*: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 36/2022-CE-CDAG DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL LITERALMENTE DICE:----------

"ACUERDO NÚMERO 36/2022-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobar los estatutos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, cuando se encuentren redactados conforme a la ley y en consonancia con su espíritu, siempre que en las estipulaciones de los mismos se permita el desarrollo armónico de la disciplina deportiva que gobiernan.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, resolvió en Puntos de Secretaría General, de la sesión número 15/2022 de fecha 24 de febrero del 2022, aprobar los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo, los cuales son

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

acordes con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, resolviendo emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 87, 88, 95 literal c), d), o) y p), 101 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los siguientes:

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL

DE FISICOCULTURISMO

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. El presente cuerpo estatutario tiene por objeto dictar las disposiciones que deben regir la Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo y el deporte, en el territorio de la República de Guatemala, desarrollando las normas que deben regirlo, en estricto apego a los principios y objetivos generales del sistema de deporte federado.

Artículo 2. La Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo, es la entidad deportiva jerárquica superior del deporte del Fisicoculturismo y la única encargada de dicho deporte, tanto a nivel nacional como internacional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como los reglamentos de la organización internacional a la cual esté afiliada. El deporte del Fisicoculturismo es reconocido por

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

el Comité Olímpico Internacional (COI); la Federación Internacional de Fisicoculturismo; el Comité Olímpico Guatemalteco (COG) y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).

TÍTULO II

GENERALIDADES OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y OBJETIVOS

Artículo 3. La FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO, tendrá su domicilio en el departamento de Guatemala y su sede será determinada por su Comité Ejecutivo; su duración es indefinida y en los presentes Estatutos se denominará simplemente "La Federación". La Federación también ha sido identificada como "Federación Nacional de Fisicoculturismo de Guatemala" y a partir de la vigencia de los presentes estatutos podrá ser identificada bajo la denominación antes indicada y también como Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo que identifica a la misma entidad deportiva, la cual es la rectora del fisicoculturismo nacional.

Artículo 4. La Federación es una entidad apolítica y en su seno no se permitirá ninguna discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, nacimiento y posición económica o social.

Artículo 5. La Federación podrá afiliarse a instituciones deportivas nacionales e internacionales que considere conveniente.

Artículo 6. La Federación participará como entidad deportiva rectora del deporte del fisicoculturismo dentro del ámbito nacional en armonía con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

Artículo 7. "La Federación" tiene los objetivos siguientes:

7.1. Promover la práctica del deporte del fisicoculturismo.

7.2. Contribuir a la formación del mayor número de deportistas que practiquen el fisicoculturismo, con fines de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo, así como la articulación de las asociaciones deportivas y demás entidades deportivas que coadyuven a los procesos de búsqueda, selección y preparación deportiva como medio para lograr el desarrollo integral de los deportistas, creando la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva.

7.3. Autorizar, organizar y avalar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el país y la participación del deporte del fisicoculturismo fuera del país, con el apoyo de los entes rectores del deporte federado nacional y de las organizaciones internacionales que correspondan.

7.4. Organizar, desarrollar, supervisar, fiscalizar y reglamentar el deporte del fisicoculturismo, atendiendo especialmente a los reglamentos técnicos de la Federación Internacional de Fisicoculturismo, así como coordinar y fomentar la competición en todo el territorio nacional.

7.5. Velar porque el deporte del fisicoculturismo, dentro del territorio nacional, se practique conforme las reglas internacionales adoptadas por la Federación.

7.6. Ejercer la representación del deporte del fisicoculturismo, tanto en el orden nacional como en el internacional, manteniendo relaciones con instituciones deportivas similares de otros países y los organismos internacionales que regulan el fisicoculturismo, participando activamente.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA • CDAG • GUATEMALA • SUBSECRETARIA GENERAL • GUATEMALA, C. A.

7.7. Fomentar la honradez y el juego limpio en la práctica del deporte, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para evitar el uso de sustancias prohibidas o dañinas a la salud, según las leyes nacionales y las normas internacionales.

7.8. Conformar, desarrollar, dirigir y promover los procesos de Selecciones Nacionales, que representen al país en eventos internacionales. Para ello deberán crearse los programas, proyectos de la formación de fisicoculturistas que puedan integrarse a estos procesos con el fin de garantizar a futuros deportistas de alta calidad que representes a nuestro país.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN

Artículo 8. "La Federación" podrá ser integrada de la siguiente forma:

8.1 Asociaciones Deportivas Departamentales

8.2 Ligas

8.3 Clubes

8.4 Equipos

8.5 Deportistas individuales de Fisicoculturismo

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 9. Son derechos de los afiliados:

9.1. Integrar la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

9.2. Elegir a sus delegados ante la Asamblea General.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

9.3. Participar de los beneficios que pueda otorgar la Federación, según la actividad deportiva desarrollada y de acuerdo con las posibilidades. En casos concretos se examinará además las bases de clasificación y reglamentación interna correspondiente.

9.4. Participar cuando corresponda y llene los requisitos correspondientes, en los torneos nacionales que organice, patrocine o auspicie la Federación.

9.5. Los delegados de las Asociaciones afiliadas podrán percibir Dietas por asistencias y participación a cada una de las Asambleas convocadas oficialmente y al reembolso de los gastos que se generen por el traslado, cuando corresponda.

Artículo 10. Son obligaciones de los afiliados:

10.1 Cumplir con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los Estatutos y Reglamentos de la Federación.

10.2 Someterse a los controles de la Federación, tanto en lo administrativo, como en lo económico y técnico deportivo.

10.3 No quebrantar la disciplina, ni crear directa o indirectamente situaciones que puedan derivar en perjuicio para el deporte del fisicoculturismo.

10.4 Contestar puntualmente las comunicaciones que reciban facilitando cuantos datos se soliciten, asimismo los deportistas individuales, deberán proporcionar los datos que se pidan o soliciten en forma general o a través de reglamentaciones específicas.

10.5 Participar en las competencias oficiales que organice la Federación.

10.6 Presentar en las fechas que establezca la Federación, el programa de actividades a desarrollar, que servirá de base para el presupuesto de la Federación.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 11. Son órganos de la Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo:

11.1 Asamblea General.

11.2 Comité Ejecutivo.

11.3 Órgano Disciplinario.

11.4 Comisión Técnico-Deportiva.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12. La Asamblea General es el órgano superior de la Federación; estará conformada por las entidades deportivas afiliadas y reconocidas por la Federación. Cada una de las entidades relacionadas será representada por un delegado que tendrá derecho a voz y voto. Dichos delegados serán designados por cada Comité Ejecutivo en sesión que corresponda y conforme lo determina la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo 13. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

13.1 Reunirse en sesión ordinaria dos veces al año, durante la primera quincena de julio y diciembre de cada año. Las sesiones se realizarán en el lugar, fecha y hora que fije el Comité Ejecutivo de la Federación en la convocatoria correspondiente, debiéndose notificar con la anticipación debida, en donde se señalará la información necesaria y pertinente. Las reuniones de Asamblea General podrán celebrarse según considere

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

el Comité Ejecutivo. El quórum para celebrar sesión de la Asamblea General se deberá conformar con la mitad más uno de los delegados que estén debidamente electos o designados en la forma establecida en la ley, si no se reúne el quórum a la hora señalada para celebrar la sesión, la misma se celebrará media hora después con los delegados presentes. En casos específicos que establezca el presente estatuto, se requerirá un quórum especial.

13.2 Reunirse en sesión extraordinaria cuando convoque el Comité Ejecutivo de la Federación, así como cuando las circunstancias lo ameriten para conocer y resolver asuntos de urgencia que sean de interés de la Federación. En las sesiones extraordinarias se conocerán y resolverán únicamente sobre la materia que origine su convocatoria. El lugar, fecha y hora de celebración de las sesiones de Asambleas las fijará el Comité Ejecutivo de la Federación, debiéndose notificar con la anticipación debida, a través de la convocatoria respectiva.

13.3 Reunirse extraordinariamente en sesión cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo, a petición de por lo menos cinco entidades afiliadas, lo cual deberán presentar por escrito en donde deberán especificar y concretizar el asunto a tratar. Si transcurrido un plazo de cinco días después de la solicitud y el Comité Ejecutivo no convoca a la sesión extraordinaria, la misma se verificará de forma inmediata.

13.4 Elegir al Comité Ejecutivo, al Órgano Disciplinario y a la Comisión Técnico-Deportiva de la Federación, así como conocer y aceptar la renuncia de los integrantes de dichos órganos. La renuncia de los miembros de los órganos a que se refiere el presente numeral, será presentada ante su respectivo órgano, en el caso del Comité Ejecutivo lo elevará directamente a la Asamblea General y el de los dos órganos restantes, deberán presentarla ante el Comité Ejecutivo para que éste lo traslade a la Asamblea General.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

13.5 Avalar el proyecto de estatutos que le presente el Comité Ejecutivo, así como las reformas que se propongan. Para el efecto deberá observar lo establecido en los presentes estatutos y la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

13.6 Derogar los estatutos de la Federación y los reglamentos que correspondan.

13.7 Conocer la memoria anual de labores que le presente el Comité Ejecutivo de la Federación, para su aprobación o improbación.

13.8 Conocer y aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos que le presente para su consideración el Comité Ejecutivo de la Federación.

13.9 Autorizar al Comité Ejecutivo, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de delegados que integren la Asamblea General, para comprar, vender, permutar o gravar los bienes inmuebles propiedad de la Federación, para este caso se atenderá a las leyes correspondientes.

13.10 Resolver en última instancia, cuando corresponda, sobre los fallos de suspensión y expulsión definitiva, después de haberse llenado los requisitos contenidos en el presente estatuto y en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

13.11 Como órgano superior podrá resolver en última instancia las divergencias que se susciten entre los afiliados a la Federación y entre el Comité Ejecutivo de la Federación y aquellos, en los casos que corresponda.

13.12 Cumplir y hacer que se cumpla la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los presentes Estatutos y los Reglamentos que emanen de la Federación y de otras entidades deportivas que correspondan al deporte del fisicoculturismo.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

13.13 Adoptar, dentro de su competencia, las resoluciones que, como autoridad superior de la Federación considere conveniente, pudiendo designar miembros interinos en los órganos de la Federación, cuando los órganos no estén integrados conforme lo disponga la Ley y estos estatutos.

13.14 Acordar la separación temporal o definitiva de los integrantes del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comisión Técnico-Deportiva de la Federación, cuando así sea solicitado por más de cinco entidades afiliadas, y se demuestre fehacientemente que su permanencia en los cargos dirigenciales no convenga a los intereses del deporte federado del fisicoculturismo, siguiendo el procedimiento correspondiente en donde se respete el debido proceso y el derecho de defensa. En estos casos se requerirá convocatoria específica y voto favorable de por lo menos dos terceras partes del total de delegados que compongan la Asamblea General; debiendo comunicar las resoluciones que en tal sentido se adopten, a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, para los efectos legales que correspondan.

13.15 Decidir la afiliación de la Federación a organismos o entidades deportivas Internacionales.

13.16 Aprobar el Reglamento que emita el Órgano Disciplinario para su vigencia.

13.17 Aprobar los acuerdos y reglamentos que sean de su competencia como órgano superior.

CAPÍTULO III

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 14. El Comité Ejecutivo de la Federación se integra con cinco miembros que ocuparán los cargos siguientes.

14.1 Presidente;

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

14.2 Secretario;

14.3 Tesorero;

14.4 Vocal Primero; y,

14.5 Vocal Segundo.

Los miembros del Comité Ejecutivo, serán electos por la Asamblea General, desempeñarán sus cargos en forma "ad honorem" y durarán en el ejercicio de los mismos un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos conforme lo dispone la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo 15. Los miembros del Comité Ejecutivo, de la Federación no podrán ser árbitros o entrenadores de su deporte, ni ejercer cargos directivos en Asociaciones, Ligas, Clubes o Equipos de Fisicoculturismo, ni los que hayan sido expulsados del deporte nacional, pero si podrán actuar como deportistas individuales en cualquier categoría federada.

Artículo 16. Son funciones del Comité Ejecutivo de la Federación:

16.1 Coordinar sus actividades con la política general de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), el Comité Olímpico Guatemalteco (COG) y del Estado, sin menoscabo de los fines esenciales para los cuales fue creada la Federación.

16.2 Remitir el presupuesto programático de ingresos y egresos, correspondiente al año calendario a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. La formulación del presupuesto se hará con base al Plan Anual de Trabajo (PAT) y estará sujeto a las normas y directrices que establezcan la Federación en concordancia con las normas ordinarias específicas. Dentro de la organización administrativa interna se determinarán las

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

áreas responsables de los criterios técnicos contables y presupuestarios para dicha formulación.

16.3 Dar las facilidades necesarias para que el ente encargado del control de fiscalización y la auditoría interna de CDAG y COG, pueda desempeñar amplia y eficientemente sus funciones.

16.4 Reunirse en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

16.5 Ejercer la representación legal de la Federación, pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias y cuando amerite según el caso concreto, lo cual quedará determinado en sesión correspondiente.

16.6 Administrar el patrimonio de la Federación. Para dicho efecto podrá dictar las disposiciones que correspondan, así como delegar la ejecución de los procesos administrativos y operativos en las áreas responsables.

16.7 Autorizar los gastos de la Federación conforme lo disponen las normas legales correspondientes y coordinar su ejecución con las Direcciones responsables dentro de la organización interna de la Federación.

16.8 Aprobar o improbar los estatutos de las Asociaciones Deportivas Departamentales, velando por que se encuentren en consonancia con el espíritu de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y desarrollen sus objetivos y fines, los presentes Estatutos y demás disposiciones específicas del deporte federado del fisicoculturismo.

16.9 Supervisar las actividades de las Asociaciones Deportivas Departamentales, y que éstas llenen su cometido y atiendan convenientemente sus objetivos y fines.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

16.10 Convocar a elecciones en materia de su competencia en las fechas que corresponda.

16.11 Designar comisiones específicas y representantes, de acuerdo con las necesidades y a las circunstancias en casos concretos.

16.12 Calificar las credenciales de los Delegados ante la Asamblea General, por medio de la persona que dicho Comité designe para ese menester.

16.13 Presidir por medio del Presidente o la persona que haga sus veces en caso de ausencia de éste, las sesiones de Asamblea General, con voz, pero sin voto salvo en caso de empate, en que previa consulta con su Comité Ejecutivo hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no se trate de asunto eleccionario.

16.14 Gestionar la construcción de instalaciones para la práctica del deporte federado del fisicoculturismo, y velar por su conservación y buen uso, tanto de aquellos que le corresponden en propiedad, como de los que se encuentran bajo su posesión por cualquier otro derecho. Estando facultado para realizar las acciones necesarias y pertinentes sobre el particular.

16.15 Organizar, dirigir y reglamentar los Campeonatos Nacionales de fisicoculturismo y demás competencias dentro del orden correspondiente, a través de la Gerencia y Dirección Técnica.

16.16 Organizar y dirigir por sí o por la comisión que nombre, las delegaciones deportivas que compitan en representación del deporte federado del fisicoculturismo.

16.17 Ejercer fiscalización en las actividades deportivas y económicas de las Asociaciones Deportivas Departamentales y de las demás entidades deportivas que sean reconocidas por la Federación.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

16.18 Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y cuanto acto fuere menester para el logro de sus fines y objetivos, pudiendo instruir a las áreas internas de la Federación que correspondan, para dicha ejecución.

16.19 Nombrar y remover al Gerente y demás personal administrativo, de acuerdo con las políticas y los lineamientos del Comité Ejecutivo, para lo cual deberá observar las leyes ordinarias correspondientes, el presente Estatuto, Reglamento y/o Manual correspondiente.

16.20 Juramentar y dar posesión a los miembros de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales, y de las demás entidades deportivas afiliadas a la Federación cuando corresponda según el caso concreto, en estricto apego a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los estatutos de la Federación.

16.21 Actuar como órgano de representación de la Federación, en caso de conflicto interno en donde merezca ejercer el control y en caso de no estar integrado el órgano disciplinario, tomar las decisiones que correspondan en resguardo de los intereses de la institución.

16.22 Autorizar o denegar la competición de sus deportistas, equipos y delegaciones fuera del país.

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo

17.1 Representar legalmente a la Federación, pudiendo celebrar y comparecer en toda clase de actos y contratos, exceptuando aquellos casos en que la ley o los presentes Estatutos requiera autorización especial de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo de la Federación. En casos necesarios podrá delegar la representación al Gerente o bien otorgar documentos necesarios para dicha representación.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

17.2 Presentar el informe anual de labores del Comité Ejecutivo a la Asamblea General. Para la emisión del informe anual se coordinará con las áreas de la organización administrativa interna de la Federación que correspondan.

17.3 Convocar ordinaria y extraordinariamente a las sesiones del Comité Ejecutivo, por los medios legales y usuales correspondientes, pudiendo hacerlo a través de comunicación a distancia, utilizando los medios tecnológicos necesarios.

17.4 Coordinar con las áreas internas de la Federación, la ejecución de las disposiciones y resoluciones del Comité Ejecutivo.

17.5 Supervisar y coordinar con la Gerencia y el Área Técnica, la organización administrativa y técnica de la Federación, pudiendo dictar las medidas y disposiciones necesarias para el logro de los objetivos de la misma.

17.6 Conceder el uso de la palabra en las sesiones de Comité Ejecutivo y de Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias.

17.7 Decidir sobre las cuestiones de orden que se susciten en las discusiones o debate en las sesiones de Comité Ejecutivo y de Asamblea General.

17.8 Someter a votación los asuntos discutidos, ejerciendo su voto de calidad cuando haya empate y no sea elección de cargos.

17.9 A través de la Gerencia de la Federación, coordinar y organizar el trabajo de carácter administrativo de la Federación, así como en asuntos específicos que le correspondan y estén bajo su cargo.

17.10 Supervisar la organización de los Campeonatos Nacionales y torneos de las Asociaciones.

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario de la Federación:

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

18.1 En forma conjunta con el Presidente, coordinar y supervisar que las consultas que se hagan dentro de su competencia, sean resueltas, lo cual se hará a través de la Gerencia de la Federación.

18.2 Coordinar con la Gerencia y la Dirección que se designe, con apoyo de la persona encargada de Asistir al Comité Ejecutivo, la redacción de las actas de sesiones del Comité Ejecutivo y de Asamblea General en los libros correspondientes, los cuales deberán estar autorizados por la autoridad competente.

18.3 Coordinar con la Gerencia con la debida anticipación, los informes, documentos y asuntos que se tratarán en las sesiones, para la formulación de la propuesta de agenda correspondiente. Coordinará con el Presidente la agenda respectiva.

18.4 Coordinar con la Gerencia la preparación del Padrón Electoral y remitirlo al Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE), cuando se convoque a proceso eleccionario de los órganos de la Federación.

18.5 Coordinar con la Gerencia o Director Técnico de la Federación el registro general de las Asociaciones Deportivas Departamentales, Ligas, Clubes, equipos y/o deportistas individuales dando cuenta al Comité Ejecutivo de las afiliaciones.

Artículo 19. Son Atribuciones del Tesorero de la Federación:

19.1 Coordinar con la Dirección Financiera y/o departamento contable el área financiera y tesorería de la Federación.

19.2 Ser enlace con el área financiera para que se verifiquen los cobros y pagos, y que se preparen los presupuestos de gastos de la Federación.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

19.3 Coordinar con el área financiera la fiel ejecución de los presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios.

19.4 Coordinar con el Presidente la aprobación de las transferencias o acreditaciones que se hagan y los cheques que se emitan para los pagos pertinentes, de acuerdo con las normas generales de contabilidad, lo cual se hará a través de la Gerencia de la institución. Las áreas encargadas de cada procedimiento serán las responsables de verificar que todos los pagos cuenten con sus respectivos documentos de soporte para la calidad del gasto. Los gastos serán aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación por medio de los estados financieros, para lo cual se podrán dictar puntos de acta, Acuerdos y Reglamentos necesarios, pertinentes y suficientes, cuando fuera necesario.

19.5 Dentro del Comité Ejecutivo, ser el encargado de coordinar con la Dirección Financiera y/o Departamento Contable, para que el área financiera de la Federación pague exclusivamente las cuentas que hayan sido aprobadas por el Comité Ejecutivo.

19.6 Por medio del área financiera de la Federación, coordinar porque se rinda la información que solicite la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco y a la Contraloría General de Cuentas, con base a las leyes de la materia.

19.7 Coordinar y supervisar la formulación del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de cada año, lo cual se hará a través de la Dirección Financiera y/o Departamento Contable y el Gerente de la Federación.

19.8 Cumplir con todo lo demás ordenado por estos estatutos, leyes y reglamentos.

Artículo 20. Son atribuciones de los Vocales:

20.1 Atribuciones del Vocal Primero

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

20.1.1 Asumir la Presidencia del Comité Ejecutivo en ausencia del titular. Cuando la ausencia sea prolongada y se justifique el Comité Ejecutivo dispondrá que ocupe el cargo únicamente por el tiempo que se encuentre ausente el Presidente. En caso justificado y por la necesidad podrá registrar su firma en las cuentas bancarias.

20.1.2 Representar a la Federación en las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General que convoque el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, en ausencia del Presidente de la Federación.

20.1.3 Asistir a las Sesiones de Asamblea General y sesiones de Comité Ejecutivo cuando fuere convocado.

20.1.4 Cumplir con las Comisiones en que sean designado o comisiones de trabajo que se dispongan en el Comité Ejecutivo de la Federación, los Estatutos y Reglamentos Internos de la Federación.

20.2 Atribuciones del Vocal Segundo:

20.2.1 Asistir a las sesiones de Asamblea General y sesiones del Comité Ejecutivo cuando fuere convocado.

20.2.2 Cumplir con las comisiones que se dispongan en el Comité Ejecutivo de la Federación.

20.2.3 Asumir el cargo de Secretario del Comité Ejecutivo en ausencia del titular. Cuando la ausencia sea prolongada y se justifique el Comité Ejecutivo dispondrá que ocupe el cargo únicamente por el tiempo que se encuentre ausente el Titular.

20.2.4 Podrá asumir el cargo de Tesorero del Comité Ejecutivo en ausencia del titular y se justifique fehacientemente la necesidad.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DISCIPLINARIO

Artículo 21. La Federación ejerce jurisdicción disciplinaria sobre sus afiliados, a través del órgano disciplinario respectivo. El Órgano Disciplinario de la Federación deberá emitir su cuerpo reglamentario en el que se establezca el régimen disciplinario a que se encuentran sujetos sus afiliados, los procedimientos a seguir, los órganos encargados de aplicarla y las sanciones a imponerse en cada caso. El citado cuerpo reglamentario deberá ser aprobado por la Asamblea General de la Federación para su vigencia y aplicación. El Reglamento indicado deberá contener disposiciones que garanticen la adecuada defensa y el debido proceso.

Artículo 22. El Órgano Disciplinario se conforma por cuatro miembros que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Vocal y Vocal suplente, respectivamente, serán electos por la Asamblea General, deberán tener las calidades requeridas por la ley y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos conforme lo estipula la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo 23. Para el juzgamiento de cualquier hecho puesto a su conocimiento, el Órgano Disciplinario abrirá el expediente correspondiente, haciendo las consideraciones necesarias, para la admisibilidad de la denuncia respectiva. El Reglamento Disciplinario correspondiente contemplará el trámite y plazos de audiencia a las partes, bajo el principio de que el expediente debe ser resuelto en un plazo prudencial que no exceda de treinta días a partir de la recepción de la denuncia.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

Artículo 24. El reglamento disciplinario deberá contemplar sanciones mínimas y máximas, para que el Órgano Disciplinario pueda graduarlas de conformidad con la gravedad de la falta, pudiendo emitir las sanciones que establezca el Reglamento, así como las siguientes:

24.1 Amonestación privada o pública;

24.2 Sanción económica;

24.3 Pérdida y descalificación de la actividad deportiva en la que hubiere participado;

24.4 Suspensión individual o colectiva;

24.5 Expulsión individual o colectiva;

24.6 Inhabilitación de escenarios deportivos en forma temporal o definitiva, para actividades regidas por esta Federación.

Artículo 25. Las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional serán apelables o recurridas en la forma que establece la Ley.

Artículo 26. Las sanciones indicadas en los incisos 24.5 y 24.6 del artículo 24 de estos estatutos para que surtan efecto deberán ser ratificadas por la Asamblea General de la Federación.

CAPÍTULO V

COMISIÓN TÉCNICO-DEPORTIVA

Artículo 27. La Comisión Técnico-Deportiva es el órgano de la Federación que tiene a su cargo la asesoría, programación y fiscalización en materia técnica deportiva, pero sus decisiones serán coordinadas con el Comité Ejecutivo de La Federación para su aprobación y ejecución, y sus actividades serán coordinadas con la Dirección Técnica de la Federación.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

Artículo 28. La Comisión Técnico-Deportiva, se elige por la Asamblea General de la Federación por un período de cuatro años y estará formada por tres miembros que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, quienes serán de reconocida capacidad y experiencia en el deporte de fisicoculturismo, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo conforme a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACIÓN

Artículo 29. Para la correcta organización y funcionamiento de la Federación, el Comité Ejecutivo establecerá la organización interna a través de Reglamentos, Manuales y lineamientos que correspondan. El Reglamento definirá la estructura organizacional que refleje adecuadamente el quehacer de la Federación en concordancia con las estipulaciones de los presentes estatutos, así como las funciones de las áreas internas encargadas de la ejecución de los procesos de la Federación.

Artículo 30. Competencias:

Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo como órgano de representación y autoridad superior de la Federación, su competencia será el nivel estratégico, que comprende la toma de decisiones para desarrollar los planes de trabajo a nivel general.

Mandos Medios: Tendrán a cargo la viabilidad administrativa de las decisiones emanadas del Comité Ejecutivo, siendo la autoridad superior a nivel administrativo, por lo que podrá ejercer: planeación, organización, dirección y control.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

Mandos Operativos: Tendrán a cargo la ejecución de las directrices emanadas de los mandos medios.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES

Artículo 31. Las Asociaciones Deportivas Departamentales del deporte del fisicoculturismo, estarán constituidas por la agrupación de Asociaciones Deportivas Municipales del mismo deporte dentro de su departamento; cuando no existan estas, por las ligas, clubes, equipos o deportistas individuales del departamento que deseen integrarlas. Se regirán por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, por las disposiciones de estos Estatutos, los Reglamentos y Acuerdos que dicte la Federación, así como por sus propios estatutos, los que para su vigencia deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación.

Artículo 32. Las Asociaciones Deportivas Departamentales tienen como función el desarrollo y coordinación del deporte del fisicoculturismo en su departamento, así como en materia de su competencia, hacer que se cumplan los fines de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Tendrán su sede en la cabecera departamental respectiva.

Artículo 33. Las Asociaciones Deportivas Departamentales requerirán para su gobierno como mínimo los mismos órganos establecidos para la Federación.

Artículo 34. Las Asociaciones Deportivas Departamentales por medio de su Comité Ejecutivo designarán a sus delegados que las representen en las sesiones de Asamblea General convocadas por la Federación, conforme lo establecen estos estatutos y la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Tendrán relación directa con el Comité Ejecutivo de la

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

Federación, debiendo someterse a los lineamientos que emanen de la Federación, tanto en materia administrativa como técnico y financieramente.

CAPÍTULO II

LIGAS Y EQUIPOS

Artículo 35. Las ligas se integrarán por la agrupación de clubes, equipos o deportistas de fisicoculturismo que estén sujetos a las disposiciones de los órganos propios de aquellas. Los equipos se integrarán con las personas que se agrupen para participar en una actividad deportiva determinada. Ambas entidades formarán parte de las Asociaciones Deportivas Departamentales de Fisicoculturismo, o a las que se encuentren afiliadas a cuyas disposiciones estatutarias y reglamentarias quedarán sujetas en cada caso, quedando obligados a la aplicación de los Reglamentos y disposiciones que a nivel nacional dicte la Federación.

CAPÍTULO III

CLUBES

Artículo 36. Los Clubes organizados conforme a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, para practicar uno o varios deportes, que tengan en su seno equipos de fisicoculturismo deberán inscribir a sus conjuntos en la Asociación Deportiva Municipal o Departamental respectiva, bajo cuyas disposiciones estatutarias y reglamentarias quedarán sujetos.

Artículo 37. Los Clubes que se organicen conforme a las Leyes comunes deberán constituirse como Asociaciones no lucrativas, debiendo obtener su correspondiente personalidad jurídica ante la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO IV

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
CDAG
SUBSECRETARIA GENERAL
GUATEMALA, C. A.

DEPORTISTAS DE FISICOCULTURISMO

Artículo 38. El Deportista de Fisicoculturismo para los efectos de estos estatutos, es la persona que práctica el deporte del fisicoculturismo e incorporado a la organización que estos estatutos establecen y que se encuentre inscrito en el período correspondiente a cada año calendario.

La Federación tiene programas técnicos para los deportistas de fisicoculturismo en proyección de niveles internacionales con el fin de formarlos como deportistas de alto rendimiento. Además, todo aquel deportista de fisicoculturismo que sea convocado a la selección nacional deberá anteponer los compromisos de la selección y de la Federación a los de las demás entidades deportivas o no deportivas, públicas o privadas a las cuales pueda pertenecer o ser parte, lo cual se desarrollará más ampliamente en el reglamento o manual de becas y/o beneficios para Fisicoculturistas de Selecciones Nacionales.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE DEPORTISTAS DE FISICOCULTURISMO

Artículo 39. Se crea el Registro de Deportistas de Fisicoculturismo que está bajo la Dirección Técnica de la Federación, que tendrá como objetivo fundamental el empadronamiento, inscripción y control de todas las personas individuales que se dediquen a la práctica organizada de dicho deporte bajo los preceptos de estos estatutos. En tal registro se harán constar también las anotaciones, sanciones y limitaciones que correspondan a cada deportista, según lo determinen los órganos competentes.

Artículo 40. Todas las entidades afiliadas a la Federación inscribirán en dicho Registro a sus respectivos deportistas de fisicoculturismo, sin excepción. El deportista que no se encuentre inscrito en el referido Registro, no podrá actuar dentro del fisicoculturismo.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

TÍTULO VII

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 41. Constituye el patrimonio de la Federación:

41.1 Los inmuebles, muebles y valores de cualquier naturaleza, adquiridos en propiedad, o cualquier otro título para fines deportivos de la Federación.

41.2 El producto de los porcentajes, compensaciones o ingresos en general, que devenguen por concesiones que se otorguen por concepto de anuncios, alquileres, ventas, pagos de inscripción y mensualidades así como de cualquier otro concepto en instalaciones deportivas relacionadas con el deporte del fisicoculturismo, que corresponda al patrimonio de la Federación o de sus Asociaciones Deportivas Departamentales, conforme a lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

41.3 Las donaciones, legados, subvenciones, beneficios y cualquier adjudicación a título gratuito o compensatorio, que hagan a su favor el Estado, las Municipalidades, entidades autónomas y personas jurídicas o individuales, privadas o públicas.

41.4 Los bienes, derechos y acciones que adquieran a título oneroso.

41.5 El porcentaje de ingreso bruto que corresponda en todos los eventos de fisicoculturismo que se organicen en el país de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo 42. El presupuesto de la Federación será programático y su ejercicio se establece del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El presupuesto incluirá una partida para ayuda de las Asociaciones Deportivas Departamentales, para dicho efecto se tomará en consideración lo determinado en el artículo ciento treinta y dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

Artículo 43. La Federación verificará y auditará los ingresos y egresos de las Asociaciones Deportivas Departamentales y de las demás entidades reconocidas por La Federación.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO ÚNICO

PRENSA RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 44. La Federación y sus entidades afiliadas mantendrán relaciones con la prensa, televisión y radio, para la divulgación desarrollo y superación del fisicoculturismo nacional. La Federación reconocerá credenciales que extienda a sus afiliados, las entidades de prensa con personalidad jurídica que se han especializado y se especialicen en la información deportiva, y la presentación de ella dará derechos a sus titulares, para ingresar gratuitamente a las localidades designadas para el evento.

Artículo 45. Los derechos de transmisiones de televisión y de radio de los eventos nacionales del deporte del fisicoculturismo, serán otorgados por la Federación, bajo cuyo control se realice el evento y el producto formará parte del patrimonio de la federación, conforme lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

TÍTULO IX

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 46. Toda participación de una delegación internacional deberá ser puesta al conocimiento de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, para los efectos de juramentación.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
CDAG
SUBSECRETARIA GENERAL
GUATEMALA, C. A.

Artículo 47. Todo equipo para poder participar en eventos internacionales deberá tener aval del Comité Ejecutivo de la Federación, solicitado a través de la entidad afiliada que corresponda.

Artículo 48. Podrán participar en eventos internacionales los extranjeros que hayan obtenido su naturalización en el país de conformidad con la Ley respectiva, siempre que no se contravenga alguna disposición de carácter internacional que se relacione con el evento a participar.

Artículo 49. Para poder salir a participar en un intercambio, todo deportista deberá de contar con su ficha médica, la cual tiene duración de un año de la fecha de extensión y puede obtenerse en los siguientes lugares: Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Dispensarios Estatales, Centros de Salud, Hospitales o de Profesionales particulares.

Artículo 50. Todo deportista que participe en un intercambio sin su ficha médica o sin el permiso de la Federación, será sancionado por el Órgano Disciplinario respectivo, sin responsabilidad alguna.

TÍTULO X

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 51. La Federación a través del Comité Ejecutivo queda facultada para dictar los reglamentos, acuerdos y disposiciones complementarias necesarias para desarrollar las disposiciones de los presentes estatutos y resolver las situaciones no previstas en los mismos, sin desvirtuar el espíritu y finalidad que la conforma.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

Artículo 52. En casos especiales y de acuerdo a las circunstancias podrá llevarse a cabo las sesiones tanto de Asamblea General como de Comité Ejecutivo, a través de cualquier método de comunicación a distancia. En caso se utilice la tecnología que permita dicha comunicación, la reunión se tendrá por realizada donde tenga su sede la Federación o donde disponga el Comité Ejecutivo en la Convocatoria. Un Reglamento emitido por la Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo, establecerá las disposiciones y procedimiento pertinente, así como los requisitos para la celebración de las sesiones a través de comunicación a distancia.

Artículo 53. Ningún dirigente deportivo devengará salario ni remuneración por sus funciones, pero sí tendrá derecho de percibir dietas por las sesiones que participen en el Comité Ejecutivo y al reembolso de los gastos por desplazamiento, alimentación y otros gastos justificados que le ocasionen el desempeño de sus cargos. El presidente del Comité Ejecutivo podrá cobrar gastos de representación, de conformidad con lo que regula la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 54. Quedan derogados los reglamentos y demás disposiciones que se opongan o contravengan los presentes Estatutos.

Artículo 55. Todas las disposiciones no contempladas en los presentes estatutos, serán determinadas por el Comité Ejecutivo de la Federación, basado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los Reglamentos de la Federación y los Reglamentos de las Organizaciones Internacionales a las que esté afiliada.

Artículo 56. Los presentes estatutos entrarán en vigor al ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA CDAG GUATEMALA SUBSECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. DEROGATORIA. Queda derogado el Acuerdo Número 117/88-CE-CDAG 25 de mayo de 1988.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente, debiéndose certificar para remitir a la Federación Deportiva Nacional De Fisicoculturismo, Tribunal Electoral del Deporte Federado y a la Gerencia de la Institución.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS." Firmas Ilegibles.----------

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VEINTINUEVE HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----------

LICDA. GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
CDAG
SUBSECRETARIA GENERAL
GUATEMALA, C. A.